



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCV –Martes 23 de noviembre de 2021- Número 5915

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1108 Orden nº 3991 de fecha 16 de noviembre de 2021, por la que se eleva definitivas las listas provisionales y se constituye el tribunal de selección para la provisión en propiedad de dos plazas de subinspector de la policía local (grupo c2), mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

3548

1109 Orden nº 3995 de fecha 16 de noviembre de 2021, relativa a convocatoria para la provisión en propiedad de siete plazas de oficial de la policía local, encuadradas en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

3549

1110 Orden nº 4002 de fecha 16 de noviembre de 2021, por la que se eleva a definitivas las listas provisionales y se constituye el tribunal de selección para la provisión en propiedad de una plaza de oficial de matadero, personal laboral (grupo c2) por el sistema de concurso-oposición, promoción interna.

3556

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

1111 Orden nº 1216 de fecha 17 de noviembre de 2021, relativa a concesión de subvención al programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (PROGRAMA MOVES II) de la Ciudad Autónoma de Melilla a Hijos de Moreno S.A. del expediente nº 7345/2021.

3557

1112 Resolución nº 1217 de fecha 17 de noviembre de 2021, relativa a concesión de subvención al programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (PROGRAMA MOVES II) de la Ciudad Autónoma de Melilla a Hijos de Moreno S.A. del expediente nº 7341/2021.

3558

1113 Orden nº 1218 de fecha 17 de noviembre de 2021, relativa a concesión de subvención al programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (PROGRAMA MOVES II) de la Ciudad Autónoma de Melilla a Hijos de Moreno S.A. del expediente nº 7323/2021.

3559

1114 Requerimiento a los solicitantes en la convocatoria de subvenciones para la adquisición de bicicletas, bicicletas de pedaleo asistido y Vehículos de Movilidad Personal (VMP) destinados a la movilidad urbana sostenible de la Ciudad Autónoma de Melilla , para el año 2021.

3560

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

1115 Notificación a interesados en la convocatoria de levantamiento acta de ocupación, expropiación forzosa inmueble en Francisco Pizarro, nº4 (expte. expropiación forzosa urbanización Gabriel de Morales).

3564

1116 Orden nº 2478 de fecha 24 de octubre de 2021, relativa aprobación de los premios de la IX Media Maratón Ciudad de Melilla Trofeo Melilla Sport Capital.

3565

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

1117 Orden nº 1254 de fecha 19 de noviembre de 2021, por la que se declara el nivel de alerta 1 de rabia.

3569

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1118 Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Melilla, para la creación de una nueva escuela infantil de primer ciclo, con cargo al mecanismo de recuperación, transformación y resiliencia.

3572

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

	<u>Página</u>
1119 Resolución del Consejo de Administración de fecha 18 de noviembre de 2021, relativa a convocatoria, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la contratación del servicio "Impartición de 2 certificados de profesionalidad de confección y publicación de páginas web .- ig21001". exp.14/21.	3578
1120 Resolución del Consejo de Administración de fecha 18 de noviembre de 2021, relativa a convocatoria por procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la contratación del servicio "Tutorías personalizadas para preparación de las pruebas b1 y b2 inglés, ft-22. expd. 16/21.	3579
1121 Resolución del Consejo de Administración de fecha 18 de noviembre de 2021, relativa a convocatoria, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la contratación del servicio "Tutorías personalizadas para la preparación de las pruebas oficiales de acceso a FP para mayores de 18 años en desempleo tu- 22. exp.15/21.	3580
1122 Resolución del Consejo de Administración de fecha 18 de noviembre de 2021, relativa a convocatoria, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la contratación del servicio "Itinerarios de inserción para jóvenes con graduado en ESO beneficiarios del sngj-t+ - pg21004". exp. 13/21.	3581

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1108. ORDEN Nº 3991 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE ELEVA DEFINITIVAS LAS LISTAS PROVISIONALES Y SE CONSTITUYE EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE SUBINSPECTOR DE LA POLICIAL LOCAL (GRUPO C2), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Subinspector de la Policía Local (Grupo A2), mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17302/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Elevar a definitiva la lista provisional publicada en el B.O.ME. número 5900, de 1 de octubre de 2021.
2º.- De conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales de aplicación a dicha convocatoria, publicadas en el B.O.ME. número 5000, de 15 de febrero de 2013, el Tribunal de Selección quedará constituido por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTA:

Dª. Mª. Cruz Escribano de la Cal

VOCALES:

D. Francisco J. Céspedes Pérez

D. José A. López Reina

D. Francisco J. Platero Lázaro

D. Manuel Martínez Ladaga

Dª. Gema Viñas del Castillo

Dª. Mª. Ángeles Tascón Moreno

SECRETARIO:

D. Juan L. Villaseca Villanueva

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

D. José García Criado

VOCALES:

D. Agustín V. Martínez Gómez

D. José David Gutiérrez Navarrete

D. Pedro Vázquez Marfil

D. Antonio Valdivieso-Morquecho Escudero

Dª. Pilar Cabo León

Dª. Antonia Calderón Barragán

SECRETARIA:

Dª. Mª. Carmen Fernández Ruiz

El comienzo de la fase de oposición, fecha, lugar y hora, será determinado previamente por el Tribunal de Selección, dando publicidad en el Tablón de Anuncios de la Ciudad del referido acuerdo.

El Tribunal de Selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo de la oposición.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes de los tribunales por causa legal y procedentes prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Melilla 16 de noviembre de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1109. ORDEN Nº 3995 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE SIETE PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 16/11/2021, registrada al número 2021003995, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 12 de noviembre de 2021, por el que se aprueban las bases para la provisión definitiva de 7 plazas de Oficial de Policía Local, vacantes en la plantilla de Personal Funcionario e incluidas en la Oferta de Empleo Público adicional para 2018, y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 36333/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso de selección siguiente:

PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE SIETE PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.

1.- OBJETO.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición, promoción interna, de siete plazas de Oficial de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, Personal Funcionario, Complemento de Destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Dichas plazas están previstas en la Oferta de Empleo Público adicional para el año 2018 (B.O.ME. nº 5593 de 23 de octubre de 2018).

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Además de los requisitos exigidos en las Bases Generales de aplicación, publicadas en el B.O.ME. Núm. 5000 de 15/02/2013, los siguientes:

- a) Ser Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en la referida categoría
- b) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico Medio o equivalente (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias). A las instancias deberán añadirse necesariamente debidamente autenticado, copia de la titulación exigida y , en su caso, certificación expedida por el organismo competente que acredite la equivalencia con la Titulación exigida o disposición normativa para los mismos efectos.
- c) No tener nota desfavorable sin cancelar en su expediente personal, derivada de sanción impuesta por la Autoridad competente, mediante expediente disciplinario.
- d) Los requisitos enumerados en las presentes Bases deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

A) FASE DE CONCURSO: Será previa a la fase de oposición y se valorarán los méritos alegados y justificados de acuerdo con el siguiente baremo de méritos.

ANTIGÜEDAD :

Por cada mes en la categoría de Policía Local se valorará con 0,011 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Para el cómputo de los meses, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

El periodo de tiempo de servicios prestados se acreditará mediante certificación extendida por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública, que deberá ser solicitada y presentada por los propios aspirantes, adjuntándola a la solicitud para tomar parte en la convocatoria.

NIVEL DE FORMACIÓN:

Poseer Titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria, con un máximo de 1,5 puntos:

- Título de Licenciado, 1,5 puntos.
- Título de Grado, 1,25 puntos.
- Título de Diplomado, 1 punto.
- Título de Técnico Superior, 0,50 puntos.

La puntuación será la que se derive de la acreditación de una titulación superior a la exigida, sin posibilidad de acumular puntuación por diversas titulaciones.

CURSOS:

Formación recibida: Por cursos relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, cuya duración haya sido de 15 horas como mínimo, se valorarán 0,001655 puntos por hora lectiva hasta un máximo de 1 punto.

No se tendrán en cuenta a efectos de valoración los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Se acreditará mediante certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso o copia compulsada de los mismos, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación.

OTROS MÉRITOS:

Se valorará con la siguiente puntuación, con un máximo de 0,5 puntos.

1. Felicitación personal, pública o privada (máximo cuatro felicitaciones): 0,1 puntos.
2. Medalla al Mérito Profesional.
 1. Distintivo Rojo: 0,5 puntos.
 2. Distintivo Blanco: 0,3 puntos.
3. Medalla de la Policía Local: 0,4 puntos.
4. Medalla o condecoraciones de otras Instituciones: 0,2 puntos.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 4,5 puntos.

B) FASE DE LA OPOSICION

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

1. Primera prueba: Aptitud Física.

Esta prueba consistirá en la realización por los opositores de los ejercicios físicos que se describen en el Anexo I, siendo cada una de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de "apto" o "no apto".

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados los que den positivo al consumo de dichas sustancias.

Para la realización de la prueba, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo y entregar al Tribunal un certificado médico con una antigüedad máxima de un mes, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Para la realización de las pruebas se dotará a los aspirantes de los correspondientes dorsales que permitan su perfecta identificación en todo momento.

Estos ejercicios se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo I.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

2 . Segunda prueba: Conocimientos.

Constará de dos partes eliminatorias, siendo necesario por tanto, superar la primera parte de la prueba para pasar a la siguiente:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en la contestación por escrito en noventa minutos, a un cuestionario de cien (100) preguntas y 5 de reserva, con un enunciado y cuatro alternativas de respuestas de las que sólo una es verdadera, relacionadas con el temario que figura como Anexo II a la presente convocatoria.

Los errores penalizan conforme a la fórmula siguiente: $A - (E/(n - 1))$, siendo "A" el número de aciertos, "E" el número de errores y "n" el número de alternativas de respuesta.

Cada una de las cien (100) preguntas tienen un valor de 0,1 punto. El Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 5 puntos tras la aplicación de la fórmula expresada en el párrafo anterior.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la resolución de un (1) supuesto práctico cuyo contenido estará relacionado con las funciones propias de la plaza convocada y de las materias establecidas en el temario Anexo II, que se acompaña a las presentes bases. Para su realización se dispondrá de 2 horas, como máximo.

En esta prueba deberá expresarse el material o fuentes de información, criterios de valoración y aplicación del juicio técnico emitido.

Cada uno de los ejercicios de esta fase se valorarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para superar la prueba.

La puntuación final de la segunda prueba será la media de ambas puntuaciones.

Puntuación Final de la fase de Oposición: La puntuación de cada aspirante en la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, toda vez que se haya alcanzado, al menos, la puntuación mínima exigida en cada uno de ellos.

C) CALIFICACION FINAL: Será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición, a la que se sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso. En caso de empate lo resolverá la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario por haberse de dilucidar la selección o no de los aspirantes, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida para la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aun así persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios cuantos sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite será nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados "aptos" y los demás serán "no aptos".

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario alcanzar o superar los mínimos de las pruebas 1º y 2º, y no rebasar las marcas establecidas como máximas para la prueba 3º.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años, de 30 a 34 años, de 35 a 39 años, de 40 a 44 años y de 45 a 49 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 49 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 45 a 49 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

1. Prueba de potencia de tren superior: Lanzamiento de balón medicinal de 5 kilogramos para los hombres y de 3 kilogramos para las mujeres.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. El aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

Grupos de edad	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	5,30	5,00	4,75	4,50	4,25	4,00
Mujeres	5,25	4,75	4,25	3,75	3,25	2,75

2. Prueba de fuerza flexora

- Hombres

El aspirante adoptará la posición de suspensión pura con las palmas al frente, brazos totalmente extendidos

Se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas. Se permitirá a los aspirantes soltar las manos alternativamente con objeto de descansar los brazos.

Las marcas mínimas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	8	7	6	5	4	3

- Mujeres

La aspirante adoptará la posición de suspensión pura con las palmas hacia atrás y brazos flexionados.

La ejecución se realizará con los brazos flexionados, piernas totalmente extendidas, pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin contacto con ella.

La medición será manual con crono que se pondrá en funcionamiento en el momento de completar la flexión.

Las marcas mínimas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad		18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Mujeres	46"	44"	42"	40"	38"	36"	

3. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará de pie o agachado sin taco.

La medición será manual con crono.

Se permite un solo intento.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad		18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	4 minutos y 5 segundos	4 minutos y 15 segundos	4 minutos y 25 segundos	4 minutos y 35 segundos	4 minutos y 45 segundos	4 minutos y 55 segundos	
Mujeres	4 minutos y 35 segundos	4 minutos y 50 segundos	5 minutos y 5 segundos	5 minutos y 20 segundos	5 minutos y 35 segundos	5 minutos y 50 segundos	

ANEXO II TEMARIO

1. La Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local: Funciones. Las Juntas Locales de Seguridad.
2. La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
3. La Policía Judicial. Especial referencia de la Policía Local en el Real Decreto 769/1987, de 19 de julio, sobre Regulación de la Policía Judicial.
4. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: detención de los menores
5. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
6. Ley Orgánica 2/1.995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.
7. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.
8. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
9. Potestad normativa de la administración local: Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
10. La función pública local: concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
11. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I: Reglamento de Venta Ambulante.
12. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II: Reglamento Regulador de los usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla.
13. La actividad de la Policía Local como policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones.
14. La actividad de la Policía Local como policía administrativa IV: La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
15. Reglamento de la Policía Local de Melilla.
16. Reglamento para la garantía de la convivencia y protección del espacio urbano de la Ciudad Autónoma de Melilla.
17. Concepto material de delito. Grados de perfección del delito. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

18. Personas criminalmente responsables: autores, cómplices y encubridores. La edad penal y sus efectos.
19. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
20. La detención: Concepto y duración. La obligación de detener. Los derechos del detenido. El procedimiento de "Habeas Corpus".
21. Delitos contra la Administración Pública.
22. Atentados contra la Autoridad y sus agentes. Desórdenes públicos.
23. Homicidio y sus formas. Delito leve contra las personas.
24. Delitos contra el patrimonio.
25. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
26. Drogodependencias. Conceptos de droga, consumidor, métodos de administración, adicción, dependencia, tolerancia, politoxicomanías. Clasificación de las drogas. Últimas tendencias en el consumo de drogas en nuestra sociedad
27. La seguridad. Concepto. Seguridad individual y seguridad colectiva. Seguridad pública y seguridad privada. La inseguridad. Teorías explicativas de la delincuencia: Concepto, modelos explicativos y clases de delincuencia.
28. Delitos contra la seguridad vial.
29. Alcohemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica
30. Accidentes de circulación: introducción. Definición, tipos, fases y actuaciones de la Policía Local.
31. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
32. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Disposiciones Generales. Régimen competencial. Normas de comportamiento en la circulación.
33. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: autorizaciones administrativas. Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad.
34. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Procedimiento sancionador y recursos en materia de tráfico.
35. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: De la señalización: normas generales, prioridad entre señales, formato de la señales, clasificación de las señales de circulación y marcas viales.
36. Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores: Clases de permiso de conducción y edad requerida para obtenerlo. Condiciones de expedición de los permisos de conducción. Clases de licencia de conducción y edad requerida para obtenerla.
37. Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos: ANEXO II: definiciones y categorías de los vehículos. Anexo XVIII: colores e inscripciones de la placas de matrícula.
38. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
39. Deontología policial. Normas que la establecen.
40. Definición de informática. Definición de un ordenador. Aspecto exterior de un ordenador. Componentes de un PC. Ficheros (Sistema Operativo).

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicadas en el B.O.ME. nº 5.000, de 15 de Febrero de 2013 y "Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicado en el B.O.ME. nº 5018, de 19 de abril de 2013.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Contra esta ORDEN que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 17 de noviembre de 2021,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1110. ORDEN Nº 4002 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE ELEVA A DEFINITIVAS LAS LISTAS PROVISIONALES Y SE CONSTITUYE EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE MATADERO, PERSONAL LABORAL (GRUPO C2) POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Mantenimiento de Matadero, Personal Laboral (Grupo C2) (BOME nº 5855, de 2704-21), por el sistema de concurso-oposición, promoción interna,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 31941/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Elevar a definitiva la lista provisional publicada en el B.O.ME., número 5866, de fecha 4 de junio de 2021.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales de aplicación a dicha convocatoria, publicadas en el B.O.ME. número 5000, de 15 de febrero de 2013, el Tribunal de Selección quedará constituido por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

D. Jorge Almécija Martínez

VOCALES:

D. Mariano C. Millán Cereño
D. Pedro A. Martínez Fernández
D. Miguel A. Martínez Palomo
D. Joaquín Pérez Álvarez
D^a. Nieves Margüenda García
D^a. Isabel Martín Pinazo

SECRETARIA:

D^a. M^a. Carmen Fernández Ruiz

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

D. José J. Martín del Pino

VOCALES:

D. Francisco Jiménez García
D. José Levy Cano
D. Luis F. Román Gallego
D. Juan M. Cantón Flandes
D^a. Esperanza Salvador Miras
D^a. M^a. Carmen Ruiz Jaime

SECRETARIA:

D^a. Gema Viñas del Castillo

El comienzo de la fase de oposición, fecha, lugar y hora, será determinado previamente por el Tribunal de Selección, dando publicidad en el Tablón de Anuncios de la Ciudad del referido acuerdo.

El Tribunal de selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo de la oposición.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes de los tribunales por causa legal y procedentes prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Melilla 16 de noviembre de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

1111. ORDEN Nº 1216 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES II) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A HIJOS DE MORENO S.A. DEL EXPEDIENTE Nº 7345/2021.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN RELATIVO AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES II) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A HIJOS DE MORENO, S.A. DEL EXPEDIENTE NÚMERO 7345/2021.

Por Resolución de 17 de noviembre de 2021 del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, registrada al nº 2021001216 del Libro de Resoluciones No Colegiadas, se dispone:

Primero.- que se proceda a otorgar la cantidad de **3.630 €** a **la empresa HIJOS DE MORENO, S.A. con CIF ---9040--** en concepto de subvención por la adquisición del vehículo con matrícula --79L--, motorización eléctrica (BEV), categoría N1 y una autonomía mayor de 30 km., con cargo a la siguiente cuenta bancaria: **ES-----31**.

Segundo.- Que se publique en el Boletín Oficial de Melilla (BOME) el contenido de la resolución de adjudicación de la subvención, con indicación de nombre y apellidos e importe de la ayuda otorgada al beneficiario.

La presente resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 17 de noviembre de 2021,
La Secretaria Técnica de Medio Ambiente y Sostenibilidad P.A.,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

1112. RESOLUCIÓN Nº 1217 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES II) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A HIJOS DE MORENO, S.A. DEL EXPEDIENTE Nº 7341/2021.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN RELATIVO AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES II) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A HIJOS DE MORENO, S.A. DEL EXPEDIENTE NÚMERO 7341/2021.

Por Resolución de 17 de noviembre de 2021 del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, registrada al nº 2021001217 del Libro de Resoluciones No Colegiadas, se dispone:

Primero.- que se proceda a otorgar la cantidad de **3.630 €** a **la empresa HIJOS DE MORENO, S.A. con CIF ---9040--** en concepto de subvención por la adquisición del vehículo con matrícula --07L--, motorización eléctrica (BEV), categoría N1 y una autonomía mayor de 30 km., con cargo a la siguiente cuenta bancaria: **ES-----31**.

Segundo.- Que se publique en el Boletín Oficial de Melilla (BOME) el contenido de la resolución de adjudicación de la subvención, con indicación de nombre y apellidos e importe de la ayuda otorgada al beneficiario.

La presente resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento-Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 17 de noviembre de 2021,
La Secretaria Técnica de Medio Ambiente y Sostenibilidad P.A.,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

1113. ORDEN Nº 1218 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES I I) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A HIJOS DE MORENO, S.A. DEL EXPEDIENTE Nº 7323/2021.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN RELATIVO AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES II) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A HIJOS DE MORENO, S.A. DEL EXPEDIENTE NÚMERO 7323/2021.

Por Resolución de 17 de noviembre de 2021 del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, registrada al nº 2021001218 del Libro de Resoluciones No Colegiadas, se dispone:

Primero.- que se proceda a otorgar la cantidad de **3.630 €** a **la empresa HIJOS DE MORENO, S.A. con CIF ---9040--** en concepto de subvención por la adquisición del vehículo con matrícula --37L--, motorización eléctrica (BEV), categoría N1 y una autonomía mayor de 30 km., con cargo a la siguiente cuenta bancaria: **ES-----31**.

Segundo.- Que se publique en el Boletín Oficial de Melilla (BOME) el contenido de la resolución de adjudicación de la subvención, con indicación de nombre y apellidos e importe de la ayuda otorgada al beneficiario.

La presente resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 17 de noviembre de 2021,
La Secretaria Técnica de Medio Ambiente y Sostenibilidad P.A.,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

1114. REQUERIMIENTO A LOS SOLICITANTES EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS, BICICLETAS DE PEDALEO ASISTIDO Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) DESTINADOS A LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL AÑO 2021.

ACTA DE CONSTITUCIÓN, RESOLUCIÓN INICIAL DEL ÓRGANO COLEGIADO ENCARGADO DE LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES RECIBIDAS Y NOTIFICACIÓN A INTERESADOS PARA LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS, BICICLETAS DE PEDALEO ASISTIDO Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) DESTINADOS A LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2.021.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 9 de Abril de 2021, se aprobaron las Bases de la Convocatoria de: "PROGRAMA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS, BICICLETAS DE PEDALEO ASISTIDO Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) DESTINADOS A LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL AÑO 2021", con un importe de 120.000,00 euros (ejercicio 2.021), publicadas en BOME nº 5852 del martes 16 de Abril de 2.021.

Publicada en BOME nº 5855 de 27 de Abril de 2021 la Resolución Nº477 De fecha 19 de abril de 2021, relativa a la Convocatoria Del Programa De La Subvención para la Adquisición de Bicicletas, Bicicletas De Pedaleo Asistido Y Vehículos De Movilidad Personal (VMP) destinados a la Movilidad Urbana Sostenible De La Ciudad Autónoma para el año 2021, cuyo plazo de presentación de instancias fue desde el 27 de abril y finalizó el 28 de junio de este mismo año, ha recibido más de 180 solicitudes, cuyo importe total no alcanza los 40.000 €, existiendo un presupuesto de 120.000,00 € para la convocatoria del año 2021.

Habida cuenta que el presupuesto establecido para la convocatoria 2021 no había sido agotado, se procedió a la apertura de una segunda fase de la Convocatoria mediante Resolución nº 1055 de fecha 5 de octubre de 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS, BICICLETAS DE PEDALEO ASISTIDO Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) DESTINADOS A LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2021, SEGUNDA FASE DE LA CONVOCATORIA, publicada en BOME nº 5902 de 8 de Octubre de 2021, cuyo plazo de presentación de instancias fue desde el 9 de octubre y hasta el 9 de noviembre de este mismo año.

De acuerdo con lo previsto en el punto 6 de las Bases, "El órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad (Oficina Técnica de Movilidad)."

De acuerdo con lo previsto en mencionado punto de las Bases, el Director General de Sostenibilidad designó con fecha 22 de Septiembre de 2.021, la composición del órgano colegiado, a los siguientes miembros:

Presidente: D. José Carlos Medero Ramírez
Vocal: D^a. María Dolores García Núñez
Vocal: D. Javier Maldonado Salinas
Secretario: D. Juan Luis Villaseca Villanueva

Teniendo en cuenta la imposibilidad de ejercer como miembros del órgano colegiado de diversos miembros, se procede con fecha 12 de Noviembre por parte del Director General de Infraestructuras y Recursos Hídricos de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad a la designación de la composición de un nuevo órgano colegiado, siendo éste compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D. Luis Mayor Olea
Vocal: D^a. Sonia Bouchoutrouch Muñoz.
Vocal: D. José Juan Reyes de la Peña
Secretario: D. Juan Luis Villaseca Villanueva.

Por la Sra. Instructora se aporta la relación de las solicitudes del año 2021, en la que se han advertido en algunas solicitudes defectos formales u omisiones en los documentos exigidos

Reunido el órgano colegiado encargado para la valoración de las solicitudes recibidas tanto en la **primera** como **segunda fase** referidas en párrafos anteriores de la convocatoria del PROGRAMA DE LA

SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS, BICICLETAS DE PEDALEO ASISTIDO Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) DESTINADOS A LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL AÑO 2021, el 15 de Noviembre de 2.021, a las 11.00 en el despacho del Secretario Técnico, previa convocatoria de su presidente, adoptan los siguientes acuerdos:

1º) Visto el expediente relativo a las solicitudes de ayudas económicas, correspondientes al ejercicio 2021, se han advertido en algunas solicitudes defectos formales u omisiones en los documentos exigidos.

2º) Para ello, de conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria, **se requiere a los solicitantes, cuya lista se acompaña con orden alfabético, para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOME, procedan a la subsanación o acompañen los documentos preceptivos que se indican en la mencionada lista.**

3º) En el caso de no hacerlo, se entenderá que desisten de la solicitud formulada, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4º) Notifíquese a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 42 de la mencionada Ley.

RELACIÓN DE SOLICITANTES E INCIDENCIAS DETECTADAS:

RELACIÓN SOLICITANTES DE PRIMERA FASE		
REFERENCIA	SOLICITANTE	INCIDENCIA A SUBSANAR
BICI-VMP-2021-236	TORAL DEL CASTILLO, BELEN FELICIDAD	FUERA DE PLAZO: PRESENTA PRIMERA SOLICITUD 23/04/2021, SE LE COMUNICA QUE ESTÁ FUERA DE PLAZO Y VUELVE A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN EL 10/11/2021 FUERA DE PLAZO TAMBIÉN
BICI-VMP-2021-5	MORA NAVARRO, LEANDRO JOSE	SE LE CONCEDIÓ SUBVENCIÓN EN CONVOCATORIA 2019. NO CUMPLE BASES
BICI-VMP-2021-10	CRUZ ARAGON, JOSE MIGUEL	PRECIO NO CORRESPONDE CON EL MERCADO. FACTURA INCORRECTA. ADEMÁS NO ACREDITA TITULARIDAD CUENTA BANCARIA
BICI-VMP-2021-14	MORENO ROSA, FRANCISCO MIGUEL	PRECIO NO CORRESPONDE CON EL MERCADO.
BICI-VMP-2021-16	MIMUN EL AJJOURI, FARAH	IMPORTE VMP >600 EUROS NO CUMPLE. NO APORTA NUMERO DE BASTIDOR
BICI-VMP-2021-22	MARTINEZ LUCENA, FRANCISCO	FALTA ACREDITAR TITULARIDAD CTA. BANCARIA
BICI-VMP-2021-26	GALAN MANZANO, FRANCISCO	IMPORTE BICICLETA >2000 EUROS, NO CUMPLE BASES
BICI-VMP-2021-30	PEREZ RAMOS, JOSE ENRIQUE	FALTA ACREDITAR TITULARIDAD CTA. BANCARIA
BICI-VMP-2021-31	ABJIJ EL OUAKILI, SAID	FALTA ACREDITAR TITULARIDAD CTA. BANCARIA
BICI-VMP-2021-36	CENTELLES GARCIA, LUCIA	BICI 20 PULGADAS< A 24 PULGADAS,NO PLEGABLE, NO CUMPLE BASES
BICI-VMP-2021-37	PEREZ AGUILERA, VICTORIA	BICI 20 PULGADAS< A 24 PULGADAS,NO PLEGABLE, NO CUMPLE BASES
BICI-VMP-2021-43	MOHAMED MARZOUK, HICHAM	PRECIO NO CORRESPONDE CON EL MERCADO. FACTURA INCORRECTA. ADEMÁS NO ACREDITA TITULARIDAD CUENTA BANCARIA
BICI-VMP-2021-48	HERRERO MOHAMED, JUAN MANUEL	FALTA ACREDITAR TITULARIDAD CTA. BANCARIA
BICI-VMP-2021-49	VALVERDE ORREGO, ANA HORTENSIA	FALTA ACREDITAR TITULARIDAD CTA. BANCARIA
BICI-VMP-2021-50	OLIVA CERREZO, MIGUEL FRANCISCO	FALTA ACREDITAR TITULARIDAD CTA. BANCARIA
BICI-VMP-2021-51	MOHAMED HAJRI, NABIL	FALTA ACREDITAR TITULARIDAD CTA. BANCARIA
BICI-VMP-2021-56	JALID OUALI,NABIL	MENOR DE EDAD, NO CUMPLE BASES. ADEMÁS FACTURA INCORRECTA.SOLICITUD INCORRECTA
BICI-VMP-2021-57	RAMOS KANDIL, WALKYRIA	MENOR DE EDAD NO CUMPLE BASES, ADEMÁS FALTA FACTURA Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN

BICI-VMP-2021-60	SAID ABDESLAM, HAMID	POTENCIA 500W Y VELOC >25KM/H.NO C UMPLE BASES
BICI-VMP-2021-63	MOHAMED HARISSSE, NAGLA	SOLICITUD INCOMPLETA. NO APORTA FACTURA. FALTA APORTAR FACTURA
BICI-VMP-2021-64	HAMED MOHAMED, KARIN	FALTA DEC.RESPONSABLE LEY GRAL DE SUBVENCIONES
BICI-VMP-2021-66	HALIFA MOHAND, DINA	FACURA INCORRECTA: NO REFLEJA MODELO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA BICICLETA.
BICI-VMP-2021-67	YAMANI MOHAMED, LUKMAN	MENOR DE EDAD. NO CUMPLE BASES
BICI-VMP-2021-69	MARTIN MARTIN, CARMEN JENNIFER	FACURA INCORRECTA: NO REFLEJA MODELO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA BICICLETA.
BICI-VMP-2021-71	SANCHEZ VILLARD, RAUL	BICI 20 PULGADAS< A 24 PULGADAS,NO PLEGABLE, NO CUMPLE BASES
BICI-VMP-2021-72	KAROUMI ALLALI, SAID	FALTA ACREDITAR TITULARIDAD CTA. BANCARIA
BICI-VMP-2021-77	MOHAMED ABDEL-LAH, MUSTAFA	FALTA ACREDITAR TITULARIDAD CTA. BANCARIA
BICI-VMP-2021-78	AZNAR JIMENEZ, FRANCISCO MANUEL	NO APORTA DEC. RESPONSABLE ART.13 LEY GENERAL DE SUBVENCIONES
BICI-VMP-2021-83	MOLINA ROSA, ELENA MARIA	FALTA ACREDITAR TITULARIDAD CTA. BANCARIA
BICI-VMP-2021-102	ADDI, SALIMA	NO PRESENTA ACREDITACIÓN NUMERO DE BASTIDOR
BICI-VMP-2021-104	MARTY ROJAS, JAVIER	IMPORTE VMP >600 EUROS NO CUMPLE BASES.
BICI-VMP-2021-109	GONZALEZ ATENCIA, JUAN	NO PRESENTA SOLICITUD; FACTURA INCOMPLETA: NO REFLEJA DATOS CONFORME A BASES (ENTRE OTROS MODELO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA BICICLETA O VMP) . NO APORTA DEC. RESPONSABLE ART.13 LEY GENERAL DE SUBVENCIONES
BICI-VMP-2021-110	ROMERO GARCIA, PEDRO	NO PRESENTA SOLICITUD DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA, NI ACREDITA TITULARIDAD DE CUENTA BANCARIA
BICI-VMP-2021-112	MORALES MARTINEZ, JOSE MARIA (COCHE)	APORTA FACTURA DE COCHE. NO CUMPLE BASES
BICI-VMP-2021-113	RUIZ VARA, JAIME	FACTURA AÑO 2020. NO CUMPLE BASES.
BICI-VMP-2021-116	OÑA VILLALBA, MANUEL	NO PRESENTA SOLICITUD DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA
BICI-VMP-2021-124	MORENO QUINTANA, FERNANDO (NO CUMPLE)	IMPORTE BICI >2,000 €, NO CUMPLE BASES. ADEMÁS PRECIO NO CORRESPONDE CON EL MERCADO.
BICI-VMP-2021-140	ABDELKADER ZIZAOUI, AMIRA	PRECIO NO CORRESPONDE CON EL MERCADO.ADEMÁS LA TITULAR DE LA CUENTA PRESENTADA NO CORRESPONDE CON EL TITULAR DE LA SOLICITUD
BICI-VMP-2021-142	MIMUN EL AJJOURI, ANAS	IMPORTE VMP >600 EUROS NO CUMPLE BASES.
BICI-VMP-2021-151	LOPEZ AGUERA, ALFONSO	DEUDAS CAM
BICI-VMP-2021-155	CANTON FLANDES, PABLO	FACTURA AÑO 2,020 NO CUMPLE BASES.
BICI-VMP-2021-156	CANTON FLANDES, MARIA PURIFICACION	SOLOPRESENTA SOLICITUD, FACTURA Y DECLARACIÓN RESP. LEY GRAL. DE SUBV. FALTA EL RESTO DE DOCUMENTACIÓN
BICI-VMP-2021-157	BRAVO TORCOLETTI, VANINA LORENA	NO ACREDITA NUMERO DE BASTIDOR
BICI-VMP-2021-160	CHETIAN, AHMED (FACTURA OTRO TITULAR)	FACTURA INCORRECTA, A NOMBRE DE OTRA PERSONA
BICI-VMP-2021-161	BOUCHOIRI BOUDKHANI, MHAMED	SE LE CONCEDIÓ SUBVENCIÓN EN CONVOCATORIA 2019. NO CUMPLE BASES

BICI-VMP-2021-163	AISA AL-LAL, SORAYA (VER FACTURA)	FACTURA INCORRECTA (LO QUE APORTA ES UN TICKET). NO APORTA Nº DE BASTIDOR
BICI-VMP-2021-168	EL BARAGHDOUCHI, MOHAMED	PADRON < 3 AÑOS
BICI-VMP-2021-171	NAVARRO VILCHEZ, JOSE	PADRON < 3 AÑOS
BICI-VMP-2021-172	EL AIDOUNI, LATIFA	NO APORTA DNI, NI ACREDITA TITULARIDAD DA CUTA. BANCARIA
BICI-VMP-2021-174	MORENO RAMIREZ, JESUS	NO ACREDITA NUMERO DE BASTIDOR
BICI-VMP-2021-178	AGUILAR LOPEZ, JOSE MANUEL	FACTURA AÑO 2020, NO CUMPLE BASES

RELACIÓN SOLICITANTES DE SEGUNDA FASE		
REFERENCIA	REFERENCIA	REFERENCIA
BICI-VMP-2021-194	BAGHDADI KALAI, KAUZAR	NO APORTA DEC. RESPONSABLE ART.13 LEY GENERAL DE SUBVENCIONES
BICI-VMP-2021-195	GARCIA FERNÁNDEZ, MARIA DEL CARMEN	NO ACREDITA NUMERO DE BASTIDOR
BICI-VMP-2021-207	ABDESLAM MOHAMED, SULIMAN	NO ACREDITA NUMERO DE BASTIDOR
BICI-VMP-2021-212	MONTILLA GONZALEZ, ANA FRANCISCA	SE LE CONCEDIÓ SUBVENCIÓN EN CONVOCATORIA 2020. NO CUMPLE BASES
BICI-VMP-2021-217	LAHOZ GARCÍA, MANUEL	NO ACREDITA TITULARIDAD CTA. BANCARIA
BICI-VMP-2021-223	GUIRAU FRANCIA, MARIA SOFIA	NO ACREDITA NUMERO DE BASTIDOR
BICI-VMP-2021-240	RODRIGUEZ ROMERO, PAULA	NO ACREDITA NUMERO DE BASTIDOR
BICI-VMP-2021-241	SILES ALBA, JUAN ANTONIO	PRECIO NO CORRESPONDE CON EL MERCADO. FACTURA INCORRECTA.
BICI-VMP-2021-243	BENNASAR ISMAEL, YONAI DA	NO ACREDITA NUMERO DE BASTIDOR
BICI-VMP-2021-246	CANOVAS CERDA, ISRAEL	NO ACREDITA DATOS BANCARIOS
BICI-VMP-2021-250	HAMMADI MOHAMED, AYANE JULEJA	NO ACREDITA TITULARIDAD CTA. BANCARIA
BICI-VMP-2021-254	OLIVO CONEJO, ANTONIO LUIS	PADRON < 3 AÑOS. ADEMAS NO ACREDITA TITULARIDAD BANCARIA
BICI-VMP-2021-255	RUBIO MARQUEZ, YOLANDA	PADRON < 3 AÑOS. ADEMAS NO ACREDITA TITULARIDAD BANCARIA
BICI-VMP-2021-256	Ouahabi Ahmed, Tarek	FACTURA INCORRECTA: NO REFLEJA MODELO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA BICICLETA. ADEMÁS NO ACREDITA TITULARIDAD CTA BANCARIA.
BICI-VMP-2021-259	BENALITI, FOUZIA	FUERA DE PLAZO

Melilla 17 de noviembre de 2021,
 El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
 Juan Luis Villaseca Villanueva

El Ingeniero de Caminos, C.I.P. del Gabinete de Proyectos,
 Luis José Mayor Olea

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

1115. NOTIFICACIÓN A INTERESADOS EN LA CONVOCATORIA DE LEVANTAMIENTO ACTA DE OCUPACIÓN, EXPROPIACIÓN FORZOSA INMUEBLE EN FRANCISCO PIZARRO, Nº4 (EXPTE. EXPROPIACIÓN FORZOSA URBANIZACIÓN GABRIEL DE MORALES).

CONVOCATORIA

Convocatoria levantamiento Acta de Ocupación Expropiación Forzosa Inmueble en Francisco Pizarro, nº 4 (Expte. Expropiación Forzosa Urbanización Gabriel de Morales)

I.- Por el Consejo de Gobierno de la CAM, en sesión de 22/02/2019 (BOME de 05/03/2019), se aprueba definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la realización de las obras contenidas en el Proyecto Técnico de Urbanización de la Unidad de Ejecución U.A.- 42 "Acuartelamiento Gabriel de Morales", y su Urgente Ocupación.

II.- Con fecha 04/11/2020, se formaliza con los herederos de Da. Antonia Santiago Clavero el Acta Previa a la Ocupación (con Documento Complementario a dicha Acta). La Finca afectada es la Catastral 4757507WE0045N0001FJ, en Francisco Pizarro, nº 4 (no consta inscrita en el Registro de la Propiedad).

III.- Con fecha 11/10/2021 se formaliza por la Administración la Hoja del Depósito Previo a la Ocupación, que asciende a 6.090,00 €.

IV.- De conformidad con lo establecido en el art. 52.6ª de la Ley de Expropiación Forzosa, efectuado el depósito y abonada o consignada, en su caso, la previa indemnización por perjuicios, la Administración procederá a la inmediata ocupación del bien de que se trate, teniendo en cuenta lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del art. 51 de la Ley, lo que deberá hacer en el plazo máximo de quince días, sin que sea admisible a poseedor entablar interdictos de retener y recobrar. En similares términos se pronuncia el art. 55.1 del Reglamento de Expropiación Forzosa, que señala que se extenderá acta de ocupación de la cosa o derecho expropiados a continuación de la de pago o consignación.

V.- En consecuencia, se convoca y se cita a los titulares de bienes y derechos afectados por el presente expediente, que a continuación se citan, para proceder al levantamiento de las Actas de Ocupación el día 9 de diciembre a las 10:00 horas en la Sede de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte (desplazándose a la finca ocupada en caso de ser necesario). Para proceder al levantamiento de esta Acta, deberán asistir los titulares personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, con poder suficiente del que aportarán copia, provistos, además, de sus documentos originales acreditativos de su titularidad, documento nacional de identidad, el último recibo sobre el impuesto de bienes inmuebles, y podrán asistir acompañados por su cuenta, si lo consideran oportuno, de sus peritos o notario.

Hasta dicho momento los interesados podrán proponer la adquisición de sus bienes y/o derechos mediante Mutuo Acuerdo, proponiendo las valoraciones que estimen convenientes. Asimismo, podrán manifestarse sobre si desean recibir la cantidad consignada como Depósito Previo.

INTERESADOS CITADOS:

1.- Da. María de los Ángeles (45.266.XXX), Dª María Antonia (45.XXX.978) y D. Pedro Mercader Santiago (45.XXX.838), como Herederos de Da. Antonia Santiago Clavero.

Esta convocatoria se notificará a los titulares afectados que figuran en la relación, publicándose además en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y en el Tablón de Edictos de la CAM. La publicación en el Boletín servirá de notificación a los afectados a los que no se haya podido notificar personalmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Melilla 18 de noviembre de 2021,
El Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Rachid Bussian Mohamed

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

1116. ORDEN Nº 2478 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVA APROBACIÓN DE LOS PREMIOS DE LA IX MEDIA MARATÓN CIUDAD DE MELILLA TROFEO MELILLA SPORT CAPITAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, por Orden registrada en el Libro de Resoluciones no colegiadas al número 2021002478 de 24/10/2021, lo siguientes:

1º.- Mediante Orden número 2021002309, de 7 de octubre de 2021, de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes se dispuso la incoación de expediente para la realización del evento deportivo de carácter estatal "IX MEDIA MARATÓN MELILLA SPORT CAPITAL", puntuable dentro del circuito nacional 2º.- Que con fecha 7 de octubre de 2021, se emite documento de Retención de Crédito nº 12021000063551 por el que la Intervención de la Ciudad Autónoma certifica que en la partida 06/34100/48900 (SUBVENCIONES AL DEPORTE) existe crédito por un importe total de 10.000 € para "PREMIOS DE LA MEDIA MARATÓN CIUDAD DE MELILLA".

3º.- Que la Dirección General de Deportes ha elaborado una propuesta de Reglamento, en cuya virtud, la Organización y los participantes, asumen los compromisos que se estipulan en su articulado, estableciéndose la premiación y la forma de pago de los premios en metálico, la contratación de un seguro de responsabilidad civil y el establecimiento de fecha y hora de celebración del evento: La prueba se celebrará el domingo 28 de noviembre de 2021 a las 10:00 horas. Conjuntamente se celebrará una CARRERA DE 10 KM (10.718 metros, 1 vuelta al circuito).

4º.- Que la Secretaría Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, emite informe jurídico con el siguiente literal:

"(...)

PRIMERO- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO- A la elaboración del reglamento y desarrollo de la prueba, deberán observar las prescripciones contenidas en los Reglamentos y normativas de la Real Federación de Atletismo que resulten de aplicación.

El Reglamento objeto de informe por el que se configura como el instrumento mediante el que se canaliza la organización y el desarrollo de la competición, adolece de algunas imprecisiones que a continuación se detallan:

Artículo 3.

".../...

El recorrido estará controlado por la Policía Local, con la colaboración de la Organización y habrá puntos de control de jueces por el recorrido, donde los corredores tendrán que seguir las instrucciones de los mismos. El circuito estará cerrado a todos los vehículos, salvo los autorizados por la Organización."

En este párrafo **deberá incluirse la ubicación de los puestos de atención sanitaria de los que dispondrá la prueba.**

Artículo 4.

"La inscripción se hará on line a través de la página <http://carreraspopularesmelilla.es/> y tiene una cuota de 12 € para la Media Maratón y la Carrera de 10 km.

En este párrafo deberá indicarse que **en el precio está incluida la licencia del corredor para un día.**

Artículo 5.

".../...

B) Por el solo hecho de inscribirse, el participante declara lo siguiente: "Me encuentro en estado de salud óptimo para participar en la IX Media Maratón Ciudad de Melilla, Carrera de 10 km. Además, eximo de toda responsabilidad a la Organización ante cualquier accidente o lesión que pudiera sufrir antes, durante y/o después del evento deportivo, renunciando a emprender cualquier acción legal contra la misma".

En este párrafo deberá incluirse el siguiente inciso escrito en negrita y subrayado.:

Además, eximo de toda responsabilidad a la Organización ante cualquier accidente o lesión que pudiera sufrir antes, durante y/o después del evento deportivo, **siempre que no sean accidentes que se produzcan como consecuencia directa del desarrollo de la prueba,** renunciando a emprender cualquier acción legal contra la misma".

En el artículo 10: PREMIACIÓN (Trofeos).

Deberá sustituirse el término “ambos” que precede a la palabra “géneros”, por el término “cada”, de manera que quede escrito “...cada género”.

III. CONCLUSIÓN

A juicio de la funcionaria que informa, el expediente está completo y el reglamento propuesto se ajusta al ordenamiento vigente, debiendo incluirse las correcciones propuestas, por lo que PROCEDE su continuación”.

TERCERO: La prueba viene regulada por el Reglamento IX Media Maratón Ciudad de Melilla Trofeo Melilla Sport Capital, que recoge:

Reglamento IX Media Maratón Ciudad de Melilla Trofeo Melilla Sport Capital

ARTÍCULO 1:

La Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte con la Federación Melillense de Atletismo organiza la **IX MEDIA MARATÓN CIUDAD DE MELILLA – TROFEO MELILLA SPORT CAPITAL**. La prueba se celebrará el Domingo, 28 de Noviembre de 2021 a las 10:00 horas. Conjuntamente se celebrará una CARRERA DE 10 KM (10.718 metros, 1 vuelta al circuito).

ARTÍCULO 2: PARTICIPANTES.

La participación en la Media Maratón y la Carrera de 10 km queda abierta para toda persona que tenga cumplidos los 18 años el día de la prueba.

ARTÍCULO 3: RECORRIDO Y DURACIÓN.

Circuito homologado por la RFEA de recorrido urbano sobre asfalto, con salida en Avenida Juan Carlos I y meta en la Plaza de España. El tiempo máximo para recorrer la distancia será de 2 horas y 30 minutos.

Se designarán cajones de salida teniendo en cuenta los tiempos acreditados inferiores a 1h 20' para atletas masculinos y 1h 35' para atletas femeninos, información que deberán indicar en la recogida de dorsales.

El recorrido estará controlado por la Policía Local, con la colaboración de la Organización y habrá puntos de control de jueces por el recorrido, donde los corredores tendrán que seguir las instrucciones de los mismos. El circuito estará cerrado a todos los vehículos, salvo los autorizados por la Organización. Además el circuito contará con puestos de atención sanitaria a lo largo del recorrido, en puntos señalados a tales efectos.

ARTÍCULO 4: INSCRIPCIONES.

La inscripción se hará online a través de la página <http://carreraspopularesmelilla.es/> y tiene una cuota de 12 € para la Media Maratón y la Carrera de 10 km. La Inscripción solamente es válida cuando el participante la rellena correctamente. No se considerará válida la inscripción que no tenga los datos identificativos correctos. Una vez formalizada la inscripción y realizado el pago de la misma no se devolverá la cuota de inscripción, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificado. El plazo de inscripción estará abierto hasta el día 25 de Noviembre de 2021, a las 13:00 h., no admitiéndose inscripciones fuera de plazo. El precio incluye la licencia del corredor por un día.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

A) Los participantes se comprometen a:

- Aceptar estrictamente todos los artículos del presente reglamento.
- Aceptar las posibles modificaciones de la prueba a las que la organización se vea obligada por causas ajenas a su voluntad.

B) Por el solo hecho de inscribirse, el participante declara lo siguiente: “Me encuentro en estado de salud óptimo para participar en la IX Media Maratón Ciudad de Melilla, Carrera de 10 km. Además, eximo de toda responsabilidad a la Organización ante cualquier accidente o lesión que pudiera sufrir antes, durante y/o después del evento deportivo, **siempre que no sean accidentes que se produzcan como consecuencia directa del desarrollo de la prueba**, renunciando a emprender cualquier acción legal contra la misma”.

C) La Organización se reserva el derecho a rechazar cualquier inscripción que no acepte los términos y condiciones del evento que queden expuestos en el presente reglamento. En caso de duda o de surgir alguna situación no reflejada en el mismo se estará a lo dispuesto por la Organización.

El servicio médico de la competición y el juez árbitro de la competición están facultados para retirar de la carrera a cualquier atleta que manifieste un mal estado físico.

D) DESCALIFICACIONES:

- A todo atleta que no realice el recorrido completo.
- A todo atleta que no tenga dorsal o no lo lleve visible que deberá ir colocado en el pecho no permitiéndose porta dorsales u otros sistemas
- A todo atleta que manifieste un comportamiento no deportivo.

ARTÍCULO 6: CATEGORÍAS.**MEDIA MARATÓN**

Sub-20 M / F: Nacidos en 2002 y 2003 (mayor de edad el día de la prueba)
Sub-23 M / F: Nacidos de 1999 a 2001
Sénior M / W): Nacidos desde 1998 hasta Veterano (34 años)
Veterano M 35 / F 35: De 35 a 39 años (Día en el que se cumple 35 años)
Veterano M 40 / F 40: De 40 a 44 años
Veterano M 45/ F 45: De 45 a 49 años
Veterano M 50/ F 50: De 50 a 54 años
Veterano M 55/ F 55: De 55 a 59 años
Veterano M 60/ F 60: De 60 a 64 años
Veterano M 65/ F 65: De 65 a 69 años
Veterano M 70/ F 70: De 70 a 74 años
Veterano M 75/ F 75: De 75 a 79 años

CARRERA POPULAR 10KM

Absoluta M / F (1º, 2º y 3º)

ARTÍCULO 7: CRONOMETRAJE.

El cronometraje de las dos pruebas se hará por sistema de cronometraje con chip que ira en el dorsal.

ARTÍCULO 8: AVITUALLAMIENTO LÍQUIDO Y SÓLIDO.

Existirán 4 puntos de avituallamientos, aproximadamente en los kilómetros 5, 10, 15 y 20 del recorrido (agua y bebida isotónica), además al finalizar la prueba, en la zona de Meta (agua, bebida isotónica y pieza de fruta).

ARTÍCULO 9: ENTREGA DE DORSALES.

Los dorsales con el chip se entregarán en el Hotel Tryp Melilla puerto el día 27 de noviembre de 9:30 a 14:00 horas . Para poder retirarlos será obligatorio presentar documento acreditativo (DNI o Pasaporte) y estar oficialmente inscrito. Queda totalmente prohibido y es causa de expulsión de la prueba ceder el dorsal.

ARTÍCULO 10: PREMIACIÓN (Trofeos).

Los corredores inscritos en la IX Media Maratón obtendrán trofeos "Melilla Sport Capital", los campeones/as absolutos y los tres primeros de cada categoría establecidas en este reglamento, los inscritos en la Carrera Popular de 10 km obtendrán trofeos los campeones/as absolutos. También se entregará una bolsa del corredor a todos los participantes.

Todos los participantes que tengan derecho a Trofeo/Premiación deberán acreditar su identidad cuando sea requerida su presencia por el Juez-Arbitro. La no acreditación en tiempo será motivo de descalificación. La entrega de trofeos está prevista que se realice a las 13:00 horas.

La organización ha establecido la siguiente clasificación para la entrega de premios en metálico:

CLASIFICACIÓN GENERAL ABSOLUTA

1º MASCULINO Y FEMENINO -2000 €(1.000,00€ por primer clasificado de cada género)

2º MASCULINO Y FEMENINO -1.500€(750,00€ por segundo clasificado de cada género).

3º MASCULINO Y FEMENINO -1.000 €(500,00€ por tercer clasificado de cada género)

CLASIFICACIÓN ATLETAS LOCALES

1º MASCULINO Y FEMENINO 2000 € +OBSEQUIO€(

1.000,00€ por primer clasificado de cada género)

2º MASCULINO Y FEMENINO 1500€ +OBSEQUIO(750,00€ por segundo clasificado de cada género).

3º MASCULINO Y FEMENINO 1.000 € +OBSEQUIO(500,00€

por tercer clasificado de cada género)

4º MASCULINO Y FEMENINO -OBSEQUIO

5º MASCULINO Y FEMENINO -OBSEQUIO

El pago de los premios en metálico a los deportistas se efectuará a través de transferencia bancaria a la cuenta (imprescindible adjuntar certificado de titularidad) que los atletas premiados indiquen a tal efecto. La organización efectuará el abono en el plazo de noventa días transcurridos desde la fecha del medio

maratón. Los premios en metálico que se obtengan en diferentes categorías y clasificaciones de corredores a pie NO serán acumulables y estarán sujetos a las retenciones fiscales reguladas.

La condición de atleta local deberá acreditarse exclusivamente con DNI con domicilio en Melilla o tarjeta de residente.

ARTÍCULO 11: RECLAMACIONES.

Las reclamaciones se efectuarán ante el Juez Árbitro designado por la RFEA en plazo y en forma que marcan los reglamentos vigentes de la misma. Cualquier situación no recogida en este reglamento será resuelto por el Juez Arbitro aplicando los reglamentos de la RFEA existentes sobre este tipo de pruebas.

ARTÍCULO 12: SEGURO.

Todos los participantes inscritos correctamente en la prueba estarán cubiertos con un seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubrirá los accidentes que se produzcan como consecuencia directa del desarrollo de la prueba y nunca como causa de un padecimiento o tara latente, imprudencia, negligencia, inobservancia de las leyes y del articulado del presente Reglamento, etc.; ni los producidos en los desplazamientos al y desde el lugar en que se desarrolle la prueba. Así mismo, se organizará un dispositivo médico adecuado en la zona de salida/meta y diferentes puntos de asistencia a lo largo del trazado. La organización recomienda hacerse una revisión médica y/o prueba de esfuerzo a todas aquellas personas que no hayan corrido una prueba de similares características anteriormente o lleven un periodo prolongado de tiempo sin realizar actividad física.

ARTÍCULO 13: CARRERA POPULAR 10KM.

Paralelamente a la prueba de Media Maratón se realizará una Carrera de 10 km (10.718 m), con salida y meta desde el mismo lugar que la Media Maratón y sobre el mismo circuito.

ARTÍCULO 14: CIRCUITO Y ACOMPAÑAMIENTOS.

La IX Media Maratón Ciudad de Melilla – Trofeo “Melilla Sport Capital”, se disputará sobre un circuito de 10.378,75 metros, por lo tanto, los participantes para completar la totalidad de la distancia de la prueba 21.097,5 metros tendrán que recorrer dos vueltas al circuito.

Los corredores que realicen la carrera popular de 10 km recorrerán 10.548 metros, una vuelta al circuito. La cabeza de carrera masculina y femenina será acompañada por un ciclista de la Organización. Cualquier otro tipo de acompañamiento está prohibido.

Es responsabilidad de cada corredor la memorización del circuito, los ciclistas y motoristas que acompañan el desarrollo de la carrera, lo hacen exclusivamente para labores de control, imagen e información de la misma en ningún caso para marcar el trazado del circuito.

La cabeza de la carrera estará compuesta de un vehículo con el marcador visible y de dos motoristas. Cuando los motoristas se aproximen a la cola de la carrera harán uso de las señales acústicas avisando de su llegada a dicha cola, al percatarse de su proximidad los atletas alcanzados se desplazarán lateralmente al borde máximo que le permita la calzada, corriendo en hilera de a uno permaneciendo en esta situación hasta completar la 1ª vuelta, una vez rebasada la línea de salida podrán restablecer su libre criterio de correr por el ancho del circuito.

Si el alcance se produce en una curva se dejará libre el lado interior de la calzada.

CUARTO: La Convocatoria del presente premio se regirá por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 4224 , de 09 de septiembre de 2005).

QUINTO: La participación en el evento, implica la aceptación de las presentes bases.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente **VENGO EN DISPONER** , que se adopte la siguiente:

UNICO: La aprobación de los “**PREMIOS DE LA IX MEDIA MARATÓN CIUDAD DE MELILLA Trofeo Melilla Sport Capital**”

Melilla 21 de noviembre de 2021,
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

1117. ORDEN Nº 1254 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE DECLARA EL NIVEL DE ALERTA 1 DE RABIA.

La titular de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, mediante Orden de 19/11/2021, registrada al número 2021001254, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Tras el la aparición de dos casos de Rabia en nuestra ciudad, diagnosticados por PCR e Inmunofluorescencia indirecta en el Laboratorio Nacional de Referencia del Instituto de Salud Carlos III, y de conformidad con el PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL CONTROL DE LA RABIA EN ANIMALES DOMÉSTICOS en España así como con el Reglamento de Sanidad Animal en la Ciudad de Melilla y los Protocolos de nuestra Unidad, procede la **DECLARACIÓN DE NIVEL DE ALERTA 1 DE RABIA.**

ANTECEDENTES.

El primer caso diagnosticado positivo se trata de un perro asilvestrado que se encontraba en la zona de los Pinares de Rostrogordo, que fue capturado el día 21 de septiembre por el Servicio de Recogida de animales con sintomatología compatible y del cual se desconoce su origen. Probablemente este animal pertenecía a una manada de perros asilvestrados, y que se encuentra habitualmente por aquella zona, pudiendo haber sido contagiado por algún otro animal carnívoro desconocido de pequeño tamaño procedente de Marruecos (zorro, gato, cachorro de perro u otras especies), que se haya podido introducir en la ciudad atravesando la valla por alguno de los aliviaderos o rejas mas anchas que allí se localizan.

El segundo caso se trata igualmente de un perro asilvestrado que se encontraba por la misma zona que el anterior en las inmediaciones del río Nano.

Considerando que al ser zona endémica de la enfermedad, las medidas que se toman normalmente en Melilla en relación a la Rabia son amplias e importantes, pero no obstante, en estas circunstancias, se hace necesario reforzarlas.

Visto el Informe Técnico emitido por el responsable de la Unidad de Sanidad Animal y Zoonosis de la Dirección General de Salud Pública y Consumo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento de Epizootias, aprobado por Decreto de 4 de febrero de 1955, La Ley 8/2003 de Sanidad Animal, El Plan de Contingencias para el control de la Rabia en España de 2013 y El Reglamento regulador de Sanidad Animal en Melilla aprobado por Decreto de 26 de enero de 2017.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 40402/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Declarar el Nivel de Alerta 1: Presencia de un caso de Rabia (posibilidad de transmisión autóctona). Las medidas durarán como mínimo 6 meses, e incluye las siguientes:

1º.- El Área geográfica de Restricción (AR) del foco es el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cualquier animal agresor susceptible a la rabia que se encuentre dentro del AR (a excepción de los identificados y vacunados correctamente) será considerado como Caso Probable, y en cualquier caso deberá extremarse la vigilancia epidemiológica.

2º.- Refuerzo de la Vigilancia y medidas de control.-

2.1.- Se comunicará a la Empresa adjudicataria del servicio de recogida de residuos, la obligación de notificar a Sanidad Animal, de forma inmediata, la aparición de cualquier animal CARNIVORO SILVESTRE O DOMÉSTICOS aparecido muerto dentro del Área restringida.

Se tomarán muestras de todos los cadáveres de carnívoros encontrados en el AR siempre que su estado lo haga posible, para su envío al Laboratorio Nacional de Referencia para su diagnóstico de rabia.

2.2.- Se evitará el contacto del Ganado Doméstico con cualquier carnívoro doméstico. Si de la vigilancia del ganado se sospechase que algún animal puede haber sido infectado, se aislará y, en caso de mostrar sintomatología compatible, se sacrificará y se analizará contra la rabia.

3º.- Refuerzo del control de animales vagabundos o abandonados. Si no se puede localizar al propietario en el plazo de 48 horas, o el animal está sin identificar pero se trata de un animal que pueda ser sometido

a protocolo de adopción, se someterá a un periodo de observación de 6 meses (de conformidad con el Plan de Contingencias para la Rabia en España de 2013) para posteriormente poder ser entregado en adopción.

4º.- Control de perros asilvestrados.- Se deberá proceder a la puesta en marcha urgente de un Servicio de retirada de estos animales de cualquier zona de la ciudad, incluido el perímetro fronterizo. Se actuará de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Contingencias para la Rabia en España de 2013.

5º.- Gatos ferales.- De conformidad con lo establecido en la normativa vigente, no se pueden alimentar animales en la vía y espacios públicos, ya que provoca la proliferación incontrolada de los mismos.

Se deberá incrementar el control de las poblaciones y evitar dentro de lo posible que entren en contacto con otros carnívoros, restringiendo si fuese necesario sus movimientos.

No se deberá interactuar con estos animales que se encuentran sin control sanitario ni vacunación ya que posiblemente puedan estar actuando como reservorios de la enfermedad.

Se estudiará poner en prácticas un plan de vacunación antirrábica masiva de gatos ferales, que además servirá como base para el control e identificación de los animales, dentro del recién aprobado Plan de Prevención y Control de fauna a través del proyecto CES.

6º.-Refuerzo de la vacunación antirrábica obligatoria de perros, gatos y hurones, así como de la identificación de los mismos.

Si bien el nivel de protección y vacunación en la Ciudad Autónoma de Melilla es muy elevado, se reforzará aún más la vacunación e identificación de perros, gatos y hurones y si fuese necesario de otros animales susceptibles.

7º.-Se incrementará el control del movimiento de los animales de compañía susceptibles con destino al resto del territorio nacional.

Para poder viajar será imprescindible disponer del Pasaporte Sanitario con su identificación mediante microchip, así como la vacunación antirrábica en vigor. En animales en primovacuna será necesario que estén inmunizados con dos dosis y haber transcurrido un mes desde la segunda.

8º.- Información al ciudadano.- Se informará a través de los medios de comunicación correspondientes según el ámbito de las respectivas competencias de todas las medidas de aplicación en el área de restricción.

9º.- Será necesaria la autorización expresa por parte de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de todas las actividades que impliquen la reunión de animales susceptibles a la rabia

10º- Todos los propietarios de animales están obligados a portar al animal SUJETOS POR CORREA (que no sea extensible), tanto en la vía pública como en el campo exterior. Será obligatorio para el propietario/tenedor portar la documentación sanitaria (cartilla/pasaporte). Se evitará la interacción con otros ANIMALES DOMÉSTICOS Y/O SILVESTRES.

11º.- Se procederá al cierre cauteloso de la Playa de perros dándose traslado a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Se incrementarán las medidas de control sanitario en el Parque canino, no pudiendo acceder al recinto ningún animal que no se encuentre con su documentación sanitaria en regla y convenientemente vacunado contra la Rabia. Además se mantendrán las puertas en todo momento cerradas para evitar que puedan acceder animales no deseados.

12º.- Todas las medidas dictadas tendrán una vigencia de 6 meses, salvo que por cambio de las circunstancias que motivaron su adopción, sea preciso una modificación de las mismas.

13º.- Se reforzará la vacunación antirrábica y los controles de titulación de anticuerpos en aquellas personas ya vacunadas pertenecientes a los colectivos que por su actividad laboral tengan contacto con animales que pudieran presentar la enfermedad (Protectoras de Animales, Centros de Acogida, Refugios, veterinarios, auxiliares de veterinaria etc..).

14º.- Se dará traslado a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Locales para velar por el cumplimiento de estas normas.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma

de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 22 de noviembre de 2021,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1118. CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE MELILLA, PARA LA CREACIÓN DE UNA NUEVA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO, CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación de CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA CREACIÓN DE UNA NUEVA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO, CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DEPENDIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MELILLA, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100150 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno
Número 2021000774
Fecha 05/11/2021
Entidad: MINISTERIO DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL
Fecha de formalización: 17/11/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 19 de noviembre de 2021,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Arturo Jiménez Cano

ANEXO**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA CREACIÓN DE UNA NUEVA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO, CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DEPENDIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MELILLA**

DE UNA PARTE, la Sra. María del Pilar Alegría Continente, Ministra de Educación y Formación Profesional, en virtud del Real Decreto 529/2021, de 10 de julio, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E del 2 de octubre).

DE OTRA, el Sr. D. Eduardo de Castro González, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 389/2019, de 18 de junio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

EXPONEN

1. El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación asignada a los poderes públicos la obligación de garantizar este derecho. Por su parte el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece que el Estado debe promover programas de cooperación territorial con el fin, entre otros, de alcanzar objetivos educativos de carácter general y contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio territorial en la compensación de desigualdades. Estos programas podrán llevarse a cabo mediante convenios o acuerdos entre las diferentes Administraciones educativas competentes. El artículo 11 de esa misma Ley asigna al Estado la obligación de promover acciones destinadas a favorecer que todos los alumnos pueden elegir las opciones educativas que deseen, con independencia de su lugar de residencia, de acuerdo con los requisitos académicos establecidos en cada caso.

2. El Ministerio de Educación y Formación Profesional tiene atribuida la competencia en materia educativa en las ciudades de Ceuta y de Melilla, en aplicación del artículo 149.3 de la Constitución Española, formando parte ambos territorios del ámbito de gestión directa del Departamento.

3. La Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus posteriores modificaciones, reconoce a los municipios “su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

4. El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre), establece los principios de las relaciones interadministrativas.

5. El Capítulo I del Título I de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece el carácter educativo de la Educación Infantil. La escolarización temprana adquiere especial relevancia para este tipo de alumnos ya que el primer ciclo de educación infantil se configura como un período decisivo para asentar los cimientos educativos que permitirán tanto los posteriores aprendizajes como la efectiva integración social, así como un factor compensador de desigualdades. Considerando estas reflexiones se insta a las Administraciones públicas a promover un incremento progresivo de la oferta de plazas en el primer ciclo de la educación infantil, así como coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. El Ministerio de Educación y Formación Profesional viene desarrollando un Plan de actuaciones para las ciudades de Ceuta y Melilla por el que pretende prestar atención preferente a los requerimientos y necesidades de ambas ciudades en materia de educación, contando con la participación activa de la ciudadanía a través de la apertura de los centros a la sociedad y la adopción de las medidas necesarias que mejoren la oferta y los rendimientos educativos.

6. La demanda de plazas en el primer ciclo de Educación Infantil, por parte de las familias ha crecido considerablemente en los últimos años, de modo que actualmente la oferta de puestos escolares es insuficiente para atender todas las peticiones. Una vez completada la oferta de escolarización de niños de 3 a 6 años en el segundo ciclo de Educación Infantil, y de acuerdo con el artículo 15 de la citada Ley 2/2006, de 3 de mayo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa de este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

7. A través del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con fondos de la Unión Europea, se ha acordado realizar un plan de actuación destinado a la creación de plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil 1 y 2 años. Dicho programa tiene implicación estatal, incluyendo su aplicación a las Ciudades de Ceuta y Melilla.

8. Asimismo, el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, prevé una serie de medidas de agilización de convenios financiables con fondos europeos.

En consecuencia, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Gobierno de la Ciudad de Melilla, conscientes de la importancia de los fines señalados anteriormente, consideran conveniente establecer fórmulas eficaces de colaboración que permitan su alcance, mediante el fomento de iniciativas que promuevan la creación y el funcionamiento de escuelas infantiles sostenidas con fondos públicos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Melilla. Por ello, ambas Administraciones en sus respectivos ámbitos competenciales consideran conveniente colaborar activamente en aras de consecución de los objetivos reseñados.

Contando con los informes preceptivos, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

En aplicación de los Objetivos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, se prevé financiación para la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años).

En el caso del presente Convenio, se persigue la creación de 197 plazas de nueva creación, mediante la construcción de una nueva escuela de educación infantil de primer ciclo, y cuya titularidad dependerá del Gobierno de la Ciudad de Melilla.

SEGUNDA.- Actuaciones acogidas al convenio

El crédito que se especifica en la cláusula tercera, se destinará a la financiación de la construcción de una escuela de educación infantil de primer ciclo, para la creación de 197 nuevas plazas, cumpliendo los requisitos de los artículos 6 y 7 de la Orden EDU/1965/2010, de 14 de julio, por la que se regulan los requisitos que han de cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil y diferentes aspectos relacionados con la admisión de alumnos, la participación, la organización y el funcionamiento de dichos centros en las ciudades de Ceuta y Melilla.

Dichas plazas habrán de estar en funcionamiento antes de iniciar el curso escolar 2024-2025. En caso de no lograr este objetivo, en aplicación de las normas del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Ciudad de Melilla tendrá que devolver toda la financiación recibida. Para poder realizar los trámites posteriores a la obra con suficiente tiempo, la obra se deberá haber terminado no más tarde del 30 de abril de 2024.

TERCERA.- Aportación económica

El Ministerio de Educación y Formación Profesional transferirá a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad de Melilla, 85.000 euros para el año 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.50.08.320A.757.80.

En ejercicios posteriores se definirá la aportación que el Ministerio comprometerá en favor de la Ciudad de Melilla a través de adendas al presente convenio.

CUARTA.- Compromisos de la Ciudad de Melilla

La Ciudad de Melilla asumirá la ejecución de la obra, adquisición de equipamiento y puesta en funcionamiento de la escuela infantil, así como su posterior mantenimiento y gestión, siendo asimismo responsable de cumplir los requisitos en cuanto a instalaciones, funcionamiento, organización, titulación y número de profesionales con los que deberá contar el centro una vez entre en funcionamiento.

Las plazas que se creen con cargo a este convenio tendrán la consideración de públicas en los efectos de su sostenimiento con fondos públicos. Las plazas que se creen deberán ser de titularidad pública vinculadas a la Administración de la Ciudad de Melilla.

Para realización de dicha obra, la Ciudad de Melilla podrá aplicar las especialidades en materia de gestión previstas en el Título IV del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre. En especial, en su Capítulo III en materia de contratación

Para realizar un adecuado seguimiento de la ejecución de las obras en tiempo, la Ciudad de Melilla remitirá al Ministerio de Educación y Formación Profesional un informe semestral sobre el estado de la ejecución de las obras, detallando los avances y la estimación de retrasos o adelantos según el plan original.

La Ciudad de Melilla cumplirá con las instrucciones de ejecución, justificación y publicidad que se dictaminen para la implantación del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Ciudad de Melilla acreditará que las 197 plazas creadas serán la suma de nuevas plazas sobre el conjunto de plazas públicas actualmente en vigor. Para ello, la Ciudad de Melilla garantizará que como mínimo el número de plazas **públicas** ofertadas en el curso 2025-2026 serán las existentes en el curso 2020-2021 más las 197 creadas a través de esta iniciativa.

QUINTA.- Compromisos del Ministerio de Educación y Formación Profesional

El Ministerio de Educación y Formación Profesional se compromete a aportar la financiación descrita en la cláusula tercera. Asimismo, velará por el cumplimiento de la normativa que afecta a la ordenación académica, organización y funcionamiento de estas escuelas.

Del mismo modo, orientará y supervisará el acondicionamiento de las instalaciones, asesorará en la contratación de equipos educativos e informará a la Ciudad de Melilla sobre el plan de actuación anual y memoria en lo que afecte a estas escuelas infantiles.

Asimismo, el Ministerio de Educación y Formación Profesional se compromete a realizar los trámites necesarios para la puesta en funcionamiento del centro para el curso 2024-2025, siempre que se cumplan los requisitos oportunos.

SEXTA.- Instrumentación del pago y justificación del gasto

Los pagos que hará el Ministerio en favor de la Ciudad Autónoma se realizarán antes de finalizar el ejercicio presupuestario y una vez que hayan remitido las memorias de seguimiento de ejecución.

Para dicho abono, la Ciudad Autónoma deberá acreditar previamente mediante un informe el estado de las actuaciones, y justificará económicamente los gastos cubiertos con esta financiación.

El Ministerio podrá anticipar hasta el 50% de la financiación solicitada por cada anualidad, siempre que se acredite la existencia de un aval u otra garantía realizada por la Ciudad Autónoma, por valor del 5% del capital a anticipar, en cumplimiento con el artículo 59.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Aplicándose asimismo la normativa sobre garantías del Título IV del Libro

Primero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En ningún caso el pago podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre). En caso de no justificar la ejecución todos los fondos recibidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, se procederá al reintegro de la diferencia mediante el procedimiento de reintegro del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad de Melilla justificará los fondos recibidos de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones al final de cada semestre.

Los gastos podrán ser justificados por actuaciones a través de terceros, como contratación pública o figuras análogas, así como personal en nómina de la Ciudad.

La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad de Melilla se compromete, como beneficiaria, a realizar todas aquellas actuaciones que resulten de la puesta en marcha del presente convenio y, en el plazo de un mes, desde la finalización semestral de las actuaciones, deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado de control de fondos
- Certificado de remanentes, que deberá contar con el visto bueno de la Intervención,
- Una memoria al final de cada semestre de la vigencia del convenio que incluirá declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas y su coste; así como, cuando se produzca el libramiento, certificación expedida por los servicios competentes de haber sido ingresado en su contabilidad el importe correspondiente.

Para ello, se permite a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad de Melilla a presentar justificantes de gasto desde el 1 de enero de cada año en vigor del presente convenio.

El Gobierno de la Ciudad de Melilla procederá a un adecuado control de la aportación económica que se reciba, que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de estos fondos.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento

Esta comisión se constituirá en el plazo de un mes desde la firma de este convenio. Estará integrada por dos representantes del Ministerio de Educación y Formación Profesional, tres representantes de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad de Melilla y un representante de la Delegación del Gobierno en Melilla, correspondiendo la presidencia de la misma a uno de los representantes del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Cuando sea preciso, se incorporarán a esta comisión los asesores o técnicos que se consideren necesarios a propuesta de las partes.

En todo caso, podrá celebrar sus sesiones y adoptar acuerdos tanto de forma presencial como a distancia, siempre que se aseguren por medios electrónicos la identidad de sus representantes. A tal efecto, se consideran como medios electrónicos válidos, además de los medios telefónicos: el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

Las funciones de la comisión serán las siguientes:

- Velar por el correcto desarrollo de lo dispuesto en este convenio.
- Coordinar todas las actuaciones que se realicen con ocasión de la ejecución del presente convenio.
- Garantizar la ejecución y cumplimiento del convenio.
- Revisar y aprobar si procede la memoria anual.
- Estudiar las propuestas de adendas o acuerdos específicos que puedan firmarse con carácter anual.
- Resolver los eventuales problemas de interpretación y ejecución que pudieran derivarse.

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Para conformar la comisión de seguimiento, se considerará la presencia equilibrada en su composición, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

OCTAVA.- Vigencia y Régimen de modificación

El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, que deberá realizarse en el plazo máximo de 5 días hábiles desde su formalización, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. Una vez inscrito en el mencionado Registro, será posteriormente publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la Ciudad Autónoma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta otros cuatro años adicionales o su extinción.

Igualmente, las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio, en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo. Esta adenda deberá seguir la tramitación prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y la modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

NOVENA.- Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento

El presente convenio podrá extinguirse por el cumplimiento o por resolución.

Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la comisión de seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio, por esta causa, podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, si así se hubiera previsto.

- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por otra causa, distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En cualquier caso, ninguno de estos supuestos de resolución anticipada del convenio podrá afectar a las actividades que se encuentren en curso, que deberán ser finalizadas en los términos establecidos.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas, en virtud del presente convenio, las posibles indemnizaciones se registrarán por lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

El incumplimiento de los objetivos indicados en la cláusula segunda, en cuanto a plazas a crear y plazos de realización, conllevará a la devolución, total o parcialmente, de los fondos remitidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

DÉCIMA.- Régimen jurídico, naturaleza y resolución de controversias

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a través de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo.

La formalización de este convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tiene atribuida y que ejercerán de acuerdo a las mismas.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las partes.

UNDÉCIMA.- Publicidad

En la información pública de la obra que se ejecutará con estos fondos se consignará con carácter obligatorio el epígrafe "Programa o actuación financiada por el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia a través del Ministerio de Educación y Formación Profesional", así como los correspondientes logotipos institucionales. Se establecerá un cartel en el exterior.

Asimismo, la Ciudad de Melilla se compromete a cumplir toda aquella otra exigencia de publicidad requerida por las autoridades comunitarias, directamente o a través de la Administración General del Estado.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento a fecha de la última firma electrónica.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL,
María del Pilar Alegría Continente

EL PRESIDENTE DE LA
CIUDAD DE MELILLA,
Eduardo de Castro González

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

1119. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "IMPARTICIÓN DE 2 CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB .- IG21001". EXP.14/21.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 18/11/2021 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado **"IMPARTICIÓN DE 2 CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB.- IG21001"**. EXP. 14/21

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>



UNIÓN
EUROPEA

P.O. EMPLEO JUVENIL

Fondo Social Europeo (FSE): 'Invertimos en tu futuro'

Melilla 18/11/2021
El Secretario del Consejo
Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

1120. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "TUTORÍAS PERSONALIZADAS PARA PREPARACIÓN DE LAS PRUEBAS B1 Y B2 INGLÉS, FT-22. EXPD. 16/21.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 18/11/2021 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado "**TUTORÍAS PERSONALIZADAS PARA LA PREPARACIÓN DE LAS PRUEBAS B1 Y B2 INGLÉS. FT-22**". EXP. 16/21

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>



UNIÓN
EUROPEA

P.O. FSE DE MELILLA 2014-20

Fondo Social Europeo (FSE): 'Invertimos en tu futuro'

Melilla 18/11/2021
El Secretario del Consejo
Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

1121. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "TUTORÍAS PERSONALIZADAS PARA LA PREPARACIÓN DE LAS PRUEBAS OFICIALES DE ACCESO A FP PARA MAYORES DE 18 AÑOS EN DESEMPLEO TU-22. EXP.15/21.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 18/11/2021 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado **“TUTORÍAS PERSONALIZADAS PARA LA PREPARACIÓN DE LA PRUEBAS OFICIALES DE ACCESO A FP PARA MAYORES DE 18 AÑOS EN DESEMPLEO TU-22”**. EXP. 15/21

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>



UNIÓN
EUROPEA

P.O. FSE DE MELILLA 2014-20

Fondo Social Europeo (FSE): 'Invertimos en tu futuro'

Melilla 18/11/2021
El Secretario del Consejo
Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

1122. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA JÓVENES CON GRADUADO EN ESO BENEFICIARIOS DEL SNGJ-T+ - PG21004". EXP. 13/21.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 18/11/2021 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado **"ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA JOVENES CON GRADUADO EN ESO BENEFICIARIOS DEL SNGJ -INSERTA-T+ - PG21004"**. EXP. 13/21

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>



UNIÓN
EUROPEA

P.O. EMPLEO JUVENIL

Fondo Social Europeo (FSE): 'Invertimos en tu futuro'

Melilla 18/11/2021
El Secretario del Consejo
Juan José Viñas del Castillo